



ciudad de Manila

SEPELO CUARTO, VEINTE  
MIL AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA

En virtud de esta Republica Revothieron lo siguiente  
Suprimen el dicho en este punto a los Regatim<sup>tos</sup> de Manila  
llamada que agregaron los de Honulua, Veruio, y Val,  
Respectivo al año de 1770 y por lo que se son pagas en el  
los ocursos y honorarios de esta Villa para satisfacer  
a la Villa las Cantidades de su Causon; tambien lo de  
Corrido con la misma Refleccion, y para permanecer  
toda el suspartido que seare hallan a pagar a las  
Honoras, Cantamos, hats, Comas, y Ventas  
de Causon, conafe a la R<sup>a</sup> Instrucion de año  
de veinte y cinco; una conformidad a lo que se  
Vucavian de aprobar y aprobaron el de Regatim<sup>tos</sup> quan  
to a pagar en sus, y por la parte que se toca; y man  
son que el contenido represente aponerlos en limpio y a  
sacar la copia Cobratoria, para que Remitiendose todo  
con lo el año antecedente a la Capa Intendencia y

El Rey para su aprovacion. Venga principio en  
tiempo oportuno la Cobratoria de la R<sup>a</sup>, para lo  
que nombraron nom<sup>do</sup> un acusado a don V<sup>o</sup> Alcalde,  
en la misma forma que se han visto sus antecesores, y solo  
la obligacion aponer su V<sup>o</sup>, luego los Causales en  
su respectivo destino; y para lo que se nombra  
obligacion en forma de executor la Cobratoria con todo  
a la misma Cobratoria en tiempo oportuno, y aponer de su